

SECRETARIA. Se presentó escrito de aclaración por parte de la organización Valoraciones Pessoa. Sírvase proveer. Cali, junio 16 de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 1216

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN DE APOYOS

PCD/TITULAR DEL ACTO JURIDICO: JHON FREDDY TRUJILLO TRUJILLO

CURADOR: ELIZABETH TRUJILLO IDÁRRAGA

RADICACIÓN: 2022-288

Allegado el escrito de aclaración que fue solicitado a la organización Pessoa que realizó la valoración de apoyos, se puede observar que el mismo ofrece la información necesaria para determinar la capacidad actual del señor JHON FREDDY TRUJILLO TRUJILLO para comunicar su voluntad y preferencias, razón por la cual se incorporará al plenario y se tendrá como aclarado el informe presentado, procediendo a su vez a poner en conocimiento de los interesados el escrito recibido.

Así las cosas, se encuentran reunidos los requisitos para proseguir al decreto probatorio y la programación de la audiencia para la instrucción y decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de los interesados el escrito de aclaración presentado por la psicóloga Isabel Cristina Giraldo López, representante legal de Pessoa Servimos en Salud Mental S.A.S. para que obre y conste. En consecuencia, TENGASE COMO ACLARADO el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor JHON FREDDY TRUJILLO TRUJILLO en lo que respecta a la capacidad de comunicar su voluntad y preferencias.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas pertinentes dentro del presente proceso:

Documentales: Tener como pruebas los escritos que reposen dentro del proceso, los cuales serán apreciados en su valor probatorio al momento de proferir sentencia.

Testimoniales: CITAR a las señoras ELIZABETH TRUJILLO IDÁRRAGA, como curadora, y a la señora SANDRA MILENA TRUJILLO TRUJILLO, quien ha sido mencionada en los informes presentados como persona que también tiene un vínculo de confianza con el titular del acto jurídico, para ser escuchadas dentro del presente asunto. Para la remisión de la citación a la señora SANDRA MILENA TRUJILLO TRUJILLO se solicita remitir su dirección de correo electrónico, a la mayor brevedad.

En razón de lo indicado dentro del informe de valoración de necesidades de apoyo, no se exigirá la comparecencia del señor JHON FREDDY TRUJILLO TRUJILLO. No obstante, si su curadora considera que es viable su presencia con su apoyo podrá asistir a la audiencia virtual.

Periciales o Por informe: Tener como pruebas el informe de valoración de necesidades de apoyo y el informe presentado por la asistente social del despacho.

TERCERO: FIJAR como fecha de audiencia el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 9:30 am.**, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la delegada del Ministerio Público para lo de su cargo. (art. 40 Ley 1996 de 2019)

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.